



**COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ASUNTOS PORTUARIOS Y  
PESCA**

**DICTAMEN NÚMERO 02**

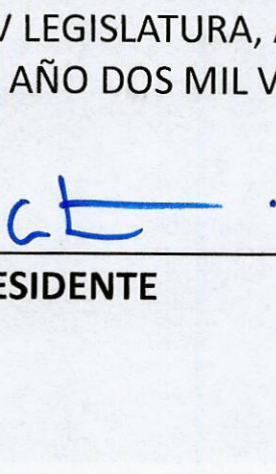
**EN LO GENERAL** SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 12 Y 15 Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

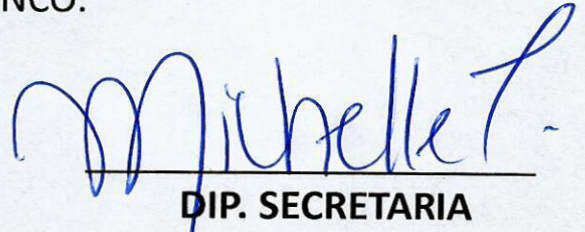
VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 02 DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ASUNTOS PORTUARIOS Y PESCA. LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ.

EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
25 SEP 2025  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

|                                                                                         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>APROBADO EN VOTACION</b>                                                             |                 |
| COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA,<br><b>NOMINAL CON</b><br>ASUNTOS PORTUARIOS Y PESCA |                 |
| 22                                                                                      | VOTOS A FAVOR   |
| 0                                                                                       | VOTOS EN CONTRA |
| 0                                                                                       | ABSTENCIONES    |

DICTAMEN No. 02 DE LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, ASUNTOS PORTUARIOS Y PESCA, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTICULOS 1, 12, 13 Y 15 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma los artículos 1, 12, 13 y 15 de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción XVII, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Reforma**" se compone de dos capítulos, el primero denominado "**Exposición de motivos**" en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**" se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Análisis de constitucionalidad**" se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.



V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción XVII, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 10 de febrero de 2025, el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforman los artículos 1, 12, 12 y 15 de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.



3. En fecha 17 de febrero de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio AGAPP/DFMP/001/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La agricultura en Baja California es uno de los sectores económicos más relevantes, representando una fuente importante de empleo y el sustento de miles de familias en la región. Sin embargo, el modelo agrícola actual enfrenta desafíos críticos, como la escasez de agua, la degradación de los suelos, la dependencia excesiva de agroquímicos y la vulnerabilidad al cambio climático. Estos problemas no solo comprometen la productividad del sector, sino también la sostenibilidad de los recursos naturales esenciales para la actividad agrícola.

Baja California se encuentra en una región árida y semiárida donde el agua es un recurso escaso y cada vez más limitado. La agricultura consume más del 70% del agua disponible en el estado, lo que hace indispensable implementar estrategias que prioricen su uso eficiente y sostenible. Asimismo, el deterioro de los suelos debido a prácticas agrícolas intensivas y el uso indiscriminado de agroquímicos han reducido la fertilidad de la tierra, afectando la productividad y poniendo en riesgo la seguridad alimentaria a largo plazo.

A nivel global, las prácticas agrícolas sustentables han demostrado ser una solución efectiva para enfrentar estos desafíos. La agricultura regenerativa, el uso de tecnologías avanzadas de riego, la implementación de sistemas de manejo integrado de plagas y la reducción del uso de agroquímicos no solo protegen el medio ambiente, sino también aumentan la rentabilidad y residencia de los productores agrícolas.



En este contexto, es necesario que Baja California adopte un marco normativo que fomente y apoye la transición hacia prácticas agrícolas sustentables. La presente iniciativa de ley busca garantizar la productividad del sector agropecuario mediante la conservación y restauración de los recursos naturales. Esto se logrará a través de incentivos económicos, estímulos fiscales, capacitación técnica y la regulación del uso de agroquímicos.

A su vez, la presente iniciativa impulsa la transición hacia la agricultura sustentable en Baja California, garantizando la productividad del sector agropecuario mientras se preservan los recursos naturales, se mitiga el impacto ambiental y se fomenta la resiliencia ante los efectos del cambio climático.

Además, la propuesta incluye el impulso a la investigación y el desarrollo de tecnologías innovadoras que benefician al sector agrícola, así como el fortalecimiento de la colaboración entre instituciones académicas, centros de investigación y los propios agricultores. De esta manera, se busca que Baja California se posicione como un estado líder en agricultura sustentable, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para las generaciones presentes y futuras.

Por lo tanto, la presente reforma es un paso crucial para transformar el sector agrícola de Baja California hacia un modelo mas eficiente, sostenible y competitivo, garantizando así el equilibrio entre productividad económica y preservación de los recursos naturales.

De igual forma, para mayor entendimiento, se anexa cuadro comparativo.

De ahí que, se estime necesario en aras de promover la adopción de prácticas agrícolas sostenibles, impulsar la investigación tecnológica, y otorgar herramientas y estímulos a los productores para mejorar su competitividad. Estas acciones no solo fortalecen la economía del sector, sino que también aseguran la conservación de los recursos naturales, contribuyen a la seguridad alimentaria y posicionan a Baja California como un referente en agricultura responsable resiliente.

Por todo lo expuesto con antelación, y con objeto de otorgar mayor certidumbre a los trabajos que venimos desarrollando dentro de este Poder Legislativo, someto a la consideración de este honorable pleno, la siguiente iniciativa de reforma.



## B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

| TEXTO ACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto, la organización, control, sanidad, protección, explotación racional, fomento y conservación de la actividad agropecuaria en el Estado de Baja California, así como garantizar la legítima propiedad de las especies animales, productos y subproductos agropecuarios, además de controlar su circulación dentro de la Entidad. | ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto, la organización, control, sanidad, protección, explotación racional, fomento y conservación de la actividad agropecuaria en el Estado de Baja California, <b>promoviendo prácticas sustentables que aseguren la conservación de los recursos naturales, la mitigación del impacto ambiental y la adaptación al cambio climático.</b> Asimismo, garantizara la legítima propiedad de las especies animales, productos y subproductos agropecuarios, además de controlar su circulación dentro de la entidad. |
| ARTÍCULO 12.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría impulsara la celebración de instrumentos, convenios o acuerdos de coordinación, apoyos, participación, coadyuvancia de acciones o asunción de funciones con los siguientes organismos:<br><br>I.- Gubernamentales. - Los poderes federales y estatales, los municipios, y cualquier otro ente público, y                                        | Artículo 12.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, <b>promoverá la organización de los productores agropecuarios, fomentando la adopción de prácticas sustentables y la integración de cadenas productivas que incrementen la competitividad rentabilidad y sostenibilidad de las actividades agropecuarias en el estado.</b> Asimismo, impulsará el acceso a tecnologías limpias Y la certificación de producción orgánica.                                                                                                                                                      |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>II.- No gubernamentales. - Instituciones de educación e investigación y organizaciones o instituciones internacionales, nacionales, estatales y municipales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Los convenios o acuerdos que se celebren versarán sobre los siguientes aspectos:</p> <p>I.- Fomento, investigación, difusión de conocimientos, aplicación, elaboración de programas de gobierno, científicos y tecnológicos del ramo agropecuario;</p> <p>II.- La observancia y aplicación de las leyes federales y normas internacionales que tengan relación con el sector agropecuario, e impedir la introducción al Estado de maquinaria o equipo agrícola o pecuario, animales, productos y subproductos agropecuarios, que pudieran representar un riesgo para la sanidad vegetal o animal, así también aplicar las medidas de control fitosanitarias y zoosanitarias respectivas;</p> <p>III.- La promoción y desarrollo de la infraestructura productiva y el fomento y fortalecimiento de las actividades agropecuarias; y,</p> <p>IV.- La implementación de campañas de carácter permanente con el objeto de informar a la población rural sobre derechos, apoyos y servicios de los que son beneficiarios, respecto a:</p> | <p><b>Artículo 13.-</b> La Secretaría implementará programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a los productores agropecuarios, con el propósito de mejorar las prácticas de producción, manejo postcosecha, transformación y comercialización de los productos del sector, enfatizando la adopción de técnicas sustentables el uso eficiente de recursos naturales y transición hacia la agricultura regenerativa.</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Los programas públicos que se implementan y a los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias de los mismos.                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| b) La presentación de quejas y denuncias, antes las instancias correspondientes en defensa de sus derechos.                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| c) Información sobre las condiciones laborales que señala la materia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>ARTÍCULO 15.-</b> La planeación del desarrollo agropecuario en el Estado estará a cargo del Gobernador a través de la Secretaría y el órgano responsable del proceso de planeación en la entidad, y por los Ayuntamientos en sus respectivas jurisdicciones, en los términos establecidos en la Ley de Planeación para el Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables. | <b>Artículo 15.-</b> La planeación del desarrollo agropecuario en el Estado estará a cargo del Gobernador a través de la Secretaría y el órgano responsable del proceso de planeación en la entidad, y por los Ayuntamientos en sus respectivas jurisdicciones, en los términos establecidos en la Ley de Planeación para el Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables. <b>En este proceso se incluirán lineamientos específicos para fomentar prácticas sustentables garantizar la conservación de recursos naturales y promover la diversificación productiva.</b> |

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

| INICIALISTA                          | PROPUESTA                                                                                                                           | OBJETIVO                                                                                                                      |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. | Iniciativa de reforma que modifica los artículos 1, 12, 13 y 15 de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California. | Con la finalidad de instituir la obligación de seguir prácticas sustentables en el desarrollo de sus prácticas agropecuarias. |

#### IV. Análisis de constitucionalidad.



Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la base de la cual se inicia el análisis de constitucionalidad toda vez que de acuerdo con la jerarquía normativa es en México la primera fuente del derecho vigente. Tratándose de derechos humanos es el artículo primero la primera fuente a considerar.

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de



universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley  
(...)

En el Artículo 39 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Baja California tiene la libertad de regular su gobierno interno esto es que mediante el seguimiento de sus propias leyes y reglamentos puede modificar varios ámbitos de su regulación, esto es debido que es parte de un país México que es una república representativa, democrática, laica y federal y esto viene consagrado en el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

De la misma manera el Artículo 41 de la misma Constitución nos dice que el pueblo ejerce su soberanía en México y esto ocurre a través de los Poderes de la Unión para los casos en que su competencia lo permite, y a través de los Estados y ciudad de México cuando su régimen interior así lo tenga previsto.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 4 y 5 establece que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su



régimen interior, y nos recalca que todo poder dimana del pueblo y se establece para el bienestar de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Dentro de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California el Artículo 7 establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos Humanos invocados en la constitución Federal.

**ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 39, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

1. El Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, presenta Iniciativa que reforma los artículos 1, 12, 13 y 15 de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, con el objetivo de instituir la obligación de seguir prácticas sustentables en el desarrollo de sus prácticas agropecuarias.



Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- En Baja California el sector agropecuario es de los más relevantes económicamente.
- La necesidad de hacer una industria agrícola sustentable se basa entre otras razones en que el 70% del agua en el Estado se destina al sector.
- La sostenibilidad de la industria agrícola, así como su posible y necesario crecimiento dependerá de que se haga eficiente todos los procesos que intervienen en la misma.
- El impulso a la investigación y el desarrollo tecnológico será parte fundamental en la implementación de esta sostenibilidad y el crecimiento de la industria agrícola en Baja California.
- A nivel global estas prácticas sostenibles son las que han permitido el crecimiento y la competitividad de precios y de producción de la mencionada industria agrícola.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

#### **LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto, la organización, control, sanidad, protección, explotación racional, fomento y conservación de la actividad agropecuaria en el Estado de Baja California, **promoviendo prácticas sustentables que aseguren la conservación de los recursos naturales, la mitigación del impacto ambiental y la adaptación al cambio climático.** Asimismo, garantizara la legítima propiedad de las especies animales, productos y subproductos agropecuarios, además de controlar su circulación dentro de la entidad.

**Artículo 12.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, promoverá la organización de los productores agropecuarios, fomentando la adopción de prácticas sustentables y la integración de cadenas productivas que incrementen la competitividad rentabilidad y sostenibilidad de las actividades agropecuarias en el estado. Asimismo, impulsará el acceso a tecnologías limpias Y la certificación de producción orgánica.



**Artículo 13.-** La Secretaría implementará programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a los productores agropecuarios, con el propósito de mejorar las prácticas de producción, manejo postcosecha, transformación y comercialización de los productos del sector, enfatizando la adopción de técnicas sustentables el uso eficiente de recursos naturales y transición hacia la agricultura regenerativa.

**Artículo 15.-** La planeación del desarrollo agropecuario en el Estado estará a cargo del Gobernador a través de la Secretaría y el órgano responsable del proceso de planeación en la entidad, y por los Ayuntamientos en sus respectivas jurisdicciones, en los términos establecidos en la Ley de Planeación para el Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables. **En este proceso se incluirán lineamientos específicos para fomentar prácticas sustentables garantizar la conservación de recursos naturales y promover la diversificación productiva.**

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes:

La agricultura sostenible, tal como la promueve la ONU, busca producir alimentos de manera que se protejan los recursos naturales, se minimicen los impactos ambientales y se mejore la calidad de vida de los agricultores y la sociedad en general. Esto implica adoptar prácticas agrícolas que sean ambientalmente responsables, económicamente viables y socialmente equitativas.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) considera la **agricultura sostenible** como un componente esencial para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 2 (**Hambre Cero y Agricultura Sostenible**). La ONU promueve una transformación de los sistemas alimentarios para asegurar que la producción de alimentos sea sostenible, equitativa y capaz de alimentar a la creciente población mundial.

Pilares de la **agricultura sostenible** según la ONU:

**Seguridad Alimentaria:**



Garantizar el acceso a alimentos nutritivos para todos, especialmente para los grupos vulnerables.

**Protección Ambiental:**

Reducir la deforestación, la contaminación del agua y del suelo, y las emisiones de gases de efecto invernadero.

**Bienestar Social:**

Mejorar la calidad de vida de los agricultores, promover la inclusión social y proteger los derechos de los trabajadores agrícolas.

**Eficiencia Económica:**

Aumentar la productividad agrícola de manera sostenible, reduciendo costos y mejorando los ingresos de los agricultores.

Estrategias para la agricultura sostenible:

- Innovación: Desarrollar y adoptar nuevas tecnologías y prácticas agrícolas que sean sostenibles y eficientes.
- Diversificación de cultivos: Reducir la dependencia de monocultivos y promover la rotación de cultivos para mejorar la salud del suelo.
- Manejo integrado de plagas: Reducir el uso de pesticidas y promover métodos de control biológico.
- Conservación del agua: Implementar sistemas de riego eficientes y reducir el desperdicio de agua.
- Gestión sostenible del suelo: Promover prácticas como la labranza cero y el uso de abonos orgánicos para mejorar la fertilidad del suelo.
- Apoyo a los pequeños agricultores: Brindar acceso a capacitación, financiamiento y mercados a los pequeños productores agrícolas.
- Reducción del desperdicio de alimentos: Minimizar las pérdidas y el desperdicio de alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria.

La agricultura sostenible no solo es crucial para la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente, sino que también puede generar nuevas oportunidades económicas y mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales. La ONU trabaja con gobiernos, organizaciones internacionales y el sector privado para promover esta transformación hacia sistemas alimentarios más sostenibles



Nos dice la ONU respecto a la agricultura sostenible y su importancia a nivel mundial en el siguiente documento “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible<sup>1</sup>”:

A medida que la población mundial siga creciendo, se necesitarán urgentemente muchas más iniciativas e innovaciones para aumentar de forma sostenible la producción agrícola, mejorar la cadena mundial de suministro, reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos, y garantizar que todos los que sufren hambre y malnutrición tengan acceso a alimentos nutritivos. Muchos miembros de la comunidad internacional consideran que es posible erradicar el hambre en la próxima generación y están trabajando juntos para lograr ese objetivo.

Los dirigentes mundiales reafirmaron, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012 (Río+20), el derecho de toda persona a disponer de alimentos nutritivos y aptos para el consumo, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre. El Reto del Hambre Cero del Secretario General de las Naciones Unidas, presentado en la Conferencia Río+20, exhortó a las autoridades gubernamentales, la sociedad civil, las comunidades religiosas, el sector privado y las instituciones de investigación a unirse para acabar con el hambre y eliminar las peores formas de malnutrición.

Desde entonces, el Reto del Hambre Cero ha obtenido un amplio apoyo de muchos Estados Miembros y otras entidades. Sus peticiones son las siguientes:

- Acabar con el retraso del crecimiento en niños menores de dos años
- Que el 100 % de las personas tenga acceso a alimentos adecuados durante todo el año
- Que todos los sistemas alimentarios sean sostenibles
- Duplicar la productividad e ingresos de los pequeños agricultores
- Acabar con las pérdidas o el desperdicio de alimentos

El Objetivo de Desarrollo Sostenible de “poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible” (ODS 2) reconoce los vínculos

<sup>1</sup> <https://sdgs.un.org/es/topics/food-security-and-nutrition-and-sustainable-agriculture>



existentes entre el apoyo a la agricultura sostenible, el empoderamiento de los pequeños agricultores, la promoción de la igualdad de género, el fin de la pobreza rural, los estilos de vida saludables, la lucha contra el cambio climático y otras cuestiones abordadas en el conjunto de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda para el desarrollo después de 2015.

Aparte de la ingesta de calorías suficientes, una nutrición adecuada presenta otras dimensiones que merecen atención, como la disponibilidad de micronutrientes y las dietas saludables. Las deficiencias en la ingesta de micronutrientes entre las madres y los lactantes pueden tener repercusiones en el desarrollo a largo plazo. Las dietas y los estilos de vida poco saludables están estrechamente relacionados con la creciente incidencia de las enfermedades no transmisibles, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

Se debe prestar especial atención a la nutrición adecuada durante los 1.000 días críticos que van desde el inicio del embarazo hasta el segundo cumpleaños del niño. El Movimiento para el Fomento de la Nutrición (SUN), desde su creación hace cinco años, ha logrado importantes progresos en la incorporación de estrategias que vinculan la nutrición con la agricultura, el agua limpia, el saneamiento, la educación, el empleo, la protección social, la atención de la salud y el apoyo a la resiliencia.

La pobreza extrema y el hambre son predominantemente rurales, y los pequeños agricultores y sus familias representan una proporción muy importante de las personas que viven en la pobreza y pasan hambre. Por lo tanto, la erradicación de la pobreza y el hambre está inextricablemente ligada al aumento de la producción de alimentos, la productividad agrícola y los ingresos rurales.

Los sistemas agrícolas de todo el mundo deben ser más productivos y presentar menos desperdicios. Es necesario tratar de lograr unas prácticas agrícolas y unos sistemas alimentarios sostenibles desde una perspectiva holística e integrada, lo que engloba tanto la producción como el consumo.

La tierra, los suelos sanos, el agua y los recursos fitogenéticos son insumos clave para la producción de alimentos y, en vista de que su escasez es cada vez mayor en muchas partes del mundo, es imprescindible utilizarlos y gestionarlos de forma sostenible. Aumentar el rendimiento de las tierras agrícolas existentes, incluida la restauración de las tierras



degradadas, mediante prácticas agrícolas sostenibles también aliviaría la presión de la tala de bosques para la producción agrícola. La gestión sensata de los escasos recursos hídricos mediante la mejora de las tecnologías de riego y almacenamiento, y el desarrollo de nuevas variedades de cultivos resistentes a la sequía pueden contribuir a mantener la productividad de las zonas secas.

Detener e invertir la degradación de las tierras también será fundamental para satisfacer las futuras necesidades alimentarias. En el documento final de la Conferencia Río+20, se hace un llamamiento para lograr una degradación neutra del suelo en el contexto del desarrollo sostenible. Dada la magnitud actual de la degradación de las tierras en todo el mundo, los posibles beneficios de la restauración de las tierras en pro de la seguridad alimentaria y la mitigación del cambio climático son enormes. Sin embargo, también se reconoce que el conocimiento científico acerca de los factores que impulsan la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía todavía está evolucionando.

Existen muchos elementos de los conocimientos tradicionales de los agricultores que, enriquecidos por las últimas constataciones científicas, pueden favorecer los sistemas alimentarios productivos mediante una gestión racional y sostenible del suelo, la tierra, el agua, los nutrientes y las plagas, y un uso más extendido de los fertilizantes orgánicos.

Es necesario aumentar los procesos integrados de toma de decisiones a nivel nacional y regional para lograr sinergias y abordar adecuadamente el equilibrio entre la agricultura, el agua, la energía, la tierra y el cambio climático.

Dados los cambios previstos en las temperaturas, las precipitaciones y las plagas asociados al cambio climático, se exhorta a la comunidad mundial a aumentar la inversión en investigación, desarrollo y demostración de tecnologías para mejorar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios en todo el mundo. El aumento de la resiliencia de los sistemas alimentarios locales será fundamental para evitar la escasez a gran escala en el futuro y para garantizar la seguridad alimentaria y la buena nutrición para todos.

A nivel nacional se ha determinado que por agricultura sostenible debemos de entender, en su página el gobierno de México<sup>2</sup> establece:

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/mexico-a-la-vanguardia-en-politicas-publicas-para-el-uso-sostenible-del-suelo-agricultura>



México, a la vanguardia en políticas públicas para el uso sostenible del suelo: Agricultura con la publicación de la Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible (ENASAS), en el Diario Oficial de la Federación (DOF), México se convirtió en precursor de una política integral que vela por el cuidado de los suelos, contribuye al cumplimiento de 17 objetivos de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y garantiza la sostenibilidad de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras.

- Con la publicación de la Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible (ENASAS), en el Diario Oficial de la Federación (DOF), México se convirtió en precursor de una política integral que vela por el cuidado de los suelos, contribuye al cumplimiento de 17 objetivos de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y garantiza la sostenibilidad de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras.
- En el marco de la Expo Fertilizantes 2023, realizada en Boca del Río, Veracruz, la directora general de Políticas, Prospección y Cambio Climático de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Sol Ortiz García, destacó que este esquema contribuye a mejorar la calidad de vida de los productores e incide en la mejora de otros sectores como el forestal o acuícola-pesquero.

A través de la Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible (ENASAS), que impulsa a la fecha 120 acciones, México mantiene su estatus como país pionero e innovador en políticas de conservación de la salud y calidad del recurso suelo, resaltó la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La directora general de Políticas, Prospección y Cambio Climático de la dependencia federal, Sol Ortiz García, destacó que este instrumento de política pública contribuye a mejorar la calidad de vida de los productores e incide en la mejora de otros sectores como el forestal y el acuícola-pesquero, así como la biodiversidad y los ciclos biogeoquímicos.

Afirmó que con la publicación de la ENASAS, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), México se convirtió en precursor de una política integral que vela por el cuidado de los suelos, contribuye al cumplimiento de 17 objetivos de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y contribuye a garantizar la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos que prestan los suelos, para las generaciones presentes y futuras.



En el marco de la Expo Fertilizantes 2023, realizada en Boca del Río, Veracruz, Ortiz García expuso que el 28 por ciento de las unidades de producción identifican como el principal problema la pérdida de fertilidad del suelo. La ENASAS busca contribuir a resolver este problema y acompaña los programas prioritarios de esta administración como es el programa de Fertilizantes para el Bienestar.

Con la colaboración de los laboratorios que conforman la Red Mexicana de Laboratorios de Suelo (MEXSOLAN) los agricultores podrán tomar decisiones informadas respecto al uso de nutrientes, insumos y mejor manejo de cultivos para sus parcelas, anotó.

Otras medidas impulsadas por Agricultura, subrayó, son el programa Doctores de los Suelos, que a través de 95 doctores certificados por Agricultura, en colaboración con el Programa Universitarios de Estudios Interdisciplinarios del Suelo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), promueven el cuidado de los suelos con un esquema de capacitación de productor a productor.

Resaltó también la iniciativa Mi parcela no se quema, que concientiza a los agricultores sobre los riesgos de las quemas agropecuarias y que este año se ampliará a 28 entidades del país, además de la firma de anexos técnicos que propician la planeación del desarrollo rural sustentable en coordinación con las autoridades estatales.

Ortiz García señaló que funciones como filtración de agua, reducción de contaminantes y captura de carbono, entre otras, colocan al suelo como un recurso esencial para garantizar la seguridad alimentaria y reducir la contaminación del agua y el aire, así como la pérdida de biodiversidad.

Agregó que más del 60 por ciento de los suelos del país tiene un nivel de degradación y parte de esa condición se asocia al impacto de las actividades agrícolas. Además, 95 por ciento de nuestros alimentos y 25 por ciento de la diversidad biológica provienen del suelo, por lo que el sector primario puede contribuir a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero que inciden en el cambio climático, a través de un mejor uso de la fertilización y del manejo ganadero.

Concluyó su participación invitando a los investigadores, empresas, productores y sociedad civil en general, a sumarse al esfuerzo que está impulsando el Gobierno federal en



coordinación con los gobiernos estatales, para la implementación de las acciones contenidas en la ENASAS.

Un reto tan grande como es la conservación y restauración de suelos degradados, sólo se puede lograr con una participación decidida y coordinada de todos los sectores, observó.

El panel titulado "Agricultura sostenible y fertilidad de suelos" fue impartido también por los investigadores del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), Andrés Vázquez Hernández, Olga Santiago Trinidad y Rigoberto Zetina Lezama, y del Colegio de Postgraduados (Colpos), David Rosas Calleja, así como expertos en materia de fertilización de cultivos y análisis de los suelos.

3. Por otra parte, en lo que respecta al planteamiento en el artículo 1, se estima conveniente porque la adición preserva la integridad del texto vigente y adicionar el planteamiento del inicialista; a su vez en el artículo 13 actual de la Ley de Desarrollo Agropecuario regula de manera integral los convenios o acuerdos en el sector agropecuario, abarcando aspectos como fomento, investigación, sanidad vegetal y animal, infraestructura productiva, promoción de actividades agropecuarias y difusión de derechos y servicios a la población rural. Su contenido es amplio y no se limita únicamente a capacitación o asistencia técnica.

La propuesta de reforma, al sustituir completamente el artículo 13, se enfoca exclusivamente en la implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, técnicas sustentables y agricultura regenerativa. Esta propuesta elimina todas las demás funciones y obligaciones que el artículo original establece, lo cual constituye un problema de técnica legislativa.

Por lo que esta Comisión puede inferir en que la intención real del legislador parece ser crear un nuevo precepto específico sobre capacitación y sostenibilidad, sin afectar las disposiciones vigentes del artículo 13. Esto se deduce porque el texto propuesto se centra en un tema particular y no menciona la eliminación de otras funciones existentes.

Por lo tanto, desde la perspectiva de técnica legislativa, lo correcto sería no sustituir el artículo 13, sino incorporar la propuesta como un artículo 13 Bis. De esta forma se mantiene vigente el contenido original del artículo 13.

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN  
TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL**



**PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE  
HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

|                          |                                                    |              |                                 |
|--------------------------|----------------------------------------------------|--------------|---------------------------------|
| Tesis: 1a./J.<br>32/2011 | Semanario Judicial de la<br>Federación y su Gaceta | Novena Época | Registro digital: 162318        |
| Primera Sala             | Tomo XXXIII, Abril de 2011                         | Pág. 228     | Jurisprudencia (Constitucional) |

4. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por la Inicialista en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como jurídicamente procedente.

**VI. Propuestas de modificación.**

Las modificaciones quedaron en el considerando 3.



### VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

### VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

### IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión De Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma de los artículos 1, 12 y 15 y la adición del artículo 13 BIS a la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto, la organización, control, sanidad, protección, explotación racional, fomento y conservación de la actividad agropecuaria en el Estado de Baja California, promoviendo prácticas sustentables que aseguren la conservación de los recursos naturales, la mitigación del impacto ambiental y la adaptación al cambio climático. Asimismo, garantizará la legítima propiedad de las especies animales, productos y subproductos agropecuarios, además de controlar su circulación dentro de la Entidad.

**ARTÍCULO 12.- (...)**

I a la II.-(...)

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, promoverá la organización de las y los productores agropecuarios, fomentando la adopción de prácticas sustentables y la integración de cadenas productivas que incrementen la competitividad rentabilidad y



sostenibilidad de las actividades agropecuarias en el estado. Asimismo, impulsará el acceso a tecnologías limpias y la certificación de producción orgánica.

**ARTÍCULO 13 BIS.-** La Secretaría implementará programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a las y los productores agropecuarios, con el propósito de mejorar las prácticas de producción, manejo postcosecha, transformación y comercialización de los productos del sector, enfatizando la adopción de técnicas sustentables el uso eficiente de recursos naturales y transición hacia la agricultura regenerativa.

**ARTÍCULO 15.-** La planeación del desarrollo agropecuario en el Estado estará a cargo de la **Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado** a través de la Secretaría y el órgano responsable del proceso de planeación en la entidad, y por los Ayuntamientos en sus respectivas jurisdicciones, en los términos establecidos en la Ley de Planeación para el Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables. **En este proceso se incluirán lineamientos específicos para fomentar prácticas sustentables, garantizar la conservación de recursos naturales y promover la diversificación productiva.**

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de septiembre de 2025.  
"2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO."



**COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ASUNTOS PORTUARIOS Y PESCA**  
**DICTAMEN No. 02**

| DIPUTADO / A                                         | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| DIP. DANNY FIDEL<br>MOGOLLÓN PÉREZ<br>PRESIDENTE     |    |           |            |
| DIP. MICHEL ALEJANDRA<br>TEJEDA MEDINA<br>SECRETARIA |   |           |            |
| DIP. MARÍA YOLANDA<br>GAONA MEDINA<br>VOCAL          |  |           |            |
| DIP. DIEGO ALEJANDRO<br>LARA ARREGUI<br>VOCAL        |                                                                                     |           |            |

DICTAMEN No.- 02 Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, con el propósito de que se promueva la agricultura sustentable.

DCL/HICM/IGL/RVA \*